



«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Lima, 20 de octubre de 2021

**CARTA N° 1209-2021-FONDEPES/DIGENIPAA**

Señora

**JANETH FELICITA GONZALES SOTO**

**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C.**

Jr. Jerónimo de Aliaga Sur N° 490 (Segundo Piso), Urbanización Valle Hermoso de Monterrico, Santiago de Surco

Presente.-

Correo electrónico: [jfgonzales@hotmail.com](mailto:jfgonzales@hotmail.com); [claudiacrespom@gmail.com](mailto:claudiacrespom@gmail.com)

**ASUNTO:** Se comunica el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 052-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Rehabilitación y reparación del muelle en el Terminal Pesquero Zonal Parachique en la localidad de Parachique - La Bocana, distrito de Sechura, provincia de Sechura, Departamento de Piura».

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 052-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Rehabilitación y reparación del muelle en el Terminal Pesquero Zonal Parachique en la localidad de Parachique - La Bocana, distrito de Sechura, provincia de Sechura, Departamento de Piura» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 124-2020-CCE del 16 de setiembre de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 052-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 1204-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 13 de noviembre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 052-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 1 324 437,98 (Un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 98/100 Soles) incluido IGV, con un saldo resultante a favor de su representada de S/ 11 919,41 (Once mil novecientos diecinueve con 41/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Asimismo, el numeral 209.6 del Reglamento en mención establece que, en el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

En ese sentido, siendo que a la fecha su representada no ha materializado dentro del plazo establecido en el Reglamento la presentación de la solicitud de arbitraje respectiva, la liquidación al Contrato N° 052-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.

Por lo expuesto, la liquidación del Contrato N° 052-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 124-2020-CCE del 16 de setiembre de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 1204-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 13 de noviembre de 2020.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

**FONDEPES**  
Ing. Luis Vilchez Chávarry  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

C.C.: OGA



Firmado digitalmente por:  
BURGOS LLAGUNO Gonzalo  
Jose FAJ 20137921601 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/10/2021 11:49:20-0500

FONDEREES

.....  
The Louis V. Meyer Charitable  
Trust for Research and Education  
1000 17th Street, N.W.  
Washington, D.C. 20036